

T. N. T. Año 1807. Villa de Villanueva

D. Josef D. P. Torq. Mayne

Expediente para la venta de Bienes
pertenecientes al Beneficio de
D. Torq. Mayne que
posee D. Antonio Mora
existentes en la Villa de Villanueva

Don Subdelegado

D. J. D. Juan Aboga. D.
militar en la Villa de Casavieja
el Domingo 10

E no

Antonio Molina

Asa

7
Haron o los bienes, que se ha manifestado corresponden al Beneficio fundado
por d.^o Pasqual Alcayne, en la parroq.^{ta} de Villaluengo.

Villaluengo.

5. --- Una casa con lincato de media hora de labran. - 10 Sn. 14 m.





Para despachos de oficio, quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Auto de oficio

Quaranta de Villanueva, a noche de San Mateo de
Junio del año mil ochocientos y siete. Yo el Sr. Jue
Dn. Felix Julian Abogado del R. C. con domicilio
en la villa de Cantaleja, y por subdele
gado en el distrito de en J. S. para la venta de
los Bienes Ecclesiasticos, concedida a su Mage
por el P. Nro. Sr. Santidad el Nro. Sr. D. Juan
de Armit opositor J. S. y mandada exe
cutar por M. Ceola de Ventay uno de
los ultimos precedido el ampto. de la Pub
licidad necesario, por autenti. e infrascripto
En. D. D. D. Fue para el fin referido, unare
a este Auto caverá el Proceso la lista su
bricada por el Sr. Comisionado D. Diego
Abel Puig perteneciente al Oficio
fundado por D. Marcial Alcayne cura Pan
roqual de la presente; Teniendo de prove
nido en la Ota. M. Ceola referida a la
tasacion, y subasta de D. Abel Puig, para
lo qual se ha de aver al Judio y por el Sr.
D. Abel Puig que publico en la Notifi
cacion, o dentro de treinta dias de la fecha
de la siguiente de ella nombre cada uno P. Nro.
para el justiprecio de las fincas anotadas
en esta lista, con apreciacion de la cantidad
del oficio. Para lo qual me requie
ro de D. Abel Puig el En. D. D. D. que me
remita a que me ofrezca pronto, y por
este que D. Abel Puig proveya en lo mandado, y
firmo de que of. de

Ante mi
Antonio Madrazo

Notifico al Judio

Quaranta de Villanueva, a diez dias de San Mateo de
Junio del año mil ochocientos y siete. Yo el Sr. Jue
notifique el Auto que antecede, al Sr. Jue
Dn. Pedro Perez Judio Prox. de la misma en
supersona, quien deo nombrada en el Auto
por suparte, para la tasacion de

provey mandado en el mismo a Pasqual
Siqueira Alarce y Pasqual Antonio Alora. Sabido
que en la vecindad de que se refiere

ora a un Alora.

Antonio Molinero

En esta villa de Morata, a tres dias, mes y año. Yo el Ex. no. not.
Siqueira Alarce que antecede a un Alora
Alora Pío poseedor de fincas de la
Pasqual Alarce en posesion de fincas de
nombrada en Pío para lauracion de la
Cora y Puerto antiguo a Joseph Siqueira Alarce
comprehendida en la lista que antecede
de que Certifico

Antonio Molinero

Auto

En esta villa de Villanueva a once dias, mes, y año. el
referido Sr. D. Felix Julian Pico subdelegado
para asuntos de la Real Audiencia, por
ante mi el Ex. D. D. Hase por nombrado
por las partes en Pío para lauracion
de la Cora y Puerto que contiene la lista
adjunta a Joseph Pasqual Alarce a que
rely blamente, compareca y se le haga aver
comparacion de las fincas que el cargo y
de los datos de la denuncia de la Real Audiencia
con el fin de que se pueda saber si son
de que se hizo refer. provecho de lo mand
de que se refiere

Antonio Molinero

Notific. a los interesados

En esta villa de Morata, a tres dias, mes, y año. Yo el Ex. no. not.
Siqueira Alarce que antecede a
Joseph Pasqual Siqueira Alarce de la ve
cindad que me refieren en el auto que
decepcion el cargo de las fincas que son
el Auto antecedente y que se hizo y se hacen
propiedad de un Alora, en virtud de la comision
de la Real Audiencia y de la Real Audiencia con
incapacidad por finca que se refiere

460

